Ley de 28 de diciembre de 1915

Impuesto.- Se crea el de un boliviano por cada cien kilos de mercaderías extranjeras que ingresen a Tarija.

ISMAEL MONTES
Presidente de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1.°- Se crea el impuesto departamental de un boliviano por cada cien kilos de mercaderías extranjeras que ingresen al departamento de Tarija, destinándose su producto a la conclusión del Teatro "General Bernardo Trigo".

Artículo 2.°- Estos fondos serán administrados por una Junta compuesta de un delegado del H. Concejo Municipal y otro de la Cámara de Comercio que funcionarán bajo la presidencia del Prefecto del departamento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.—La Paz, 6 de diciembre de 1915.

José Carrasco.- Atiliano Aparicio.- Ad. Trigo Achá, S. S.

- Bernardo Trigo, D. S. .- Guillermo Añez, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, veintiocho de diciembre de mil novecientos quince.

ISMAEL MONTES.—José Gutiérrez Guerra.